

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

269**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 41 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Rodríguez Martín, contra las empresas “Autos Pama, Sociedad Limitada”, “Namur Inversiones, Sociedad Anónima”, “Pamamoción, Sociedad Anónima”, “Autopil, Sociedad Anónima”, “Autopilsa Sur, Sociedad Anónima”, y “Pamauto, Sociedad Anónima”, sobre resolución de contrato de trabajo, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por don Jesús Rodríguez Martín, frente a “Autos Pama, Sociedad Limitada”, “Namur Inversiones, Sociedad Anónima”, “Pamamoción, Sociedad Anónima”, “Autopil, Sociedad Anónima”, “Autopilsa Sur, Sociedad Anónima”, y “Pamauto, Sociedad Anónima”, que se sustanciará por las reglas de resolución de contrato de trabajo.

2. Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración de los actos de conciliación y juicio, a cuyo efecto se señalan en única y sucesiva convocatoria para el día 18 de junio de 2012, a las once y treinta horas, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de la Jurisdicción Social, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

3. Citar a los representantes de las empresas con facultades para absolver posiciones, sin perjuicio de lo que se acuerde por su señoría sobre la admisión de prueba en el acto de juicio.

4. Citar cautelarmente al Fondo de Garantía Salarial.

5. Citar a las empresas demandadas por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2525 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Princesa, número 3, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1033/40/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2525, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Autos Pama, Sociedad Limitada”, “Namur Inversiones, Sociedad Anónima”, “Pamamoción, Sociedad Anónima”, “Autopil, Sociedad Anónima”, “Autopilsa Sur, Sociedad Anónima”, y “Pamauto, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.484/12)